

REGLAMENTO INTERNO DE CLASIFICACIÓN

ICR CLASIFICADORA DE RIESGO

Preparado por: Oficial de Cumplimiento
Aprobado por: Directorio ICR
Aplicable a: Todos los Colaboradores de ICR
Fecha de entrada en vigencia: 28 de abril de 2022

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. PERSONAS A CARGO DE LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MANTENCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	4
2. PERSONAS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	4
3. NORMAS, PRINCIPIOS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS DE RIESGO ...	4
3.1 Principios de Clasificación de Riesgo	5
3.2 Comité de Clasificación de Riesgo	6
3.3 Información Presentada al Comité de Clasificación	7
3.4 Número Mínimo de Reuniones y Apelación a la Clasificación de Riesgo	7
3.5 Métodos, Modelos y Supuestos a Aplicar en el Análisis	9
3.6 Control de Calidad y Análisis de Clasificaciones Efectuadas	10
3.7 Control de Calidad de los Procedimientos de Clasificación	10
3.8 Revisión de Clasificaciones	10
3.9 Definición de las Categorías de Riesgo	12
3.10 Manejo y Almacenamiento de Papeles De Trabajo	17
4. NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LA PREPARACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS EQUIPOS	19
4.1 Experiencia Mínima Exigida	19
4.2 Rotación de Equipos	19
5. NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFLICTOS DE INTERÉS	20
5.1 Uso de Información Confidencial y Privilegiada	20
5.2 Conflictos de Interés	21
5.3 De Las Restricciones a Operaciones con Títulos Bursátiles e Instrumentos de Crédito	22
6. PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN	23
6.1 Importancia de la Capacitación Permanente	23
6.2 Capacitación mediante otras instancias	23
7. MEJORAMIENTO CONTINUO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	23
8. ASIGNACIÓN DE CARGOS Y COMPENSACIONES	24
8.1 De Los Cargos	24
8.2 De Las Compensaciones	25
9. CÓDIGO DE CONDUCTA	26
10. DIFUSIÓN AL PÚBLICO	27
11. ESTRUCTURA DE COBROS DE HONORARIOS	27
ANEXO: POLÍTICA DE SEPARACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE ACTIVIDADES E INFORMACIÓN COMERCIAL	

INTRODUCCIÓN

El Directorio de International Credit Rating Limitada (en adelante ICR), en virtud de lo establecido en el Título XV, de la ley 18.045 de Mercado de Valores y con motivo de su inscripción en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo, aprobó, con fecha 2 de diciembre de 2014, un nuevo Reglamento Interno en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión del Mercado Financiero (en adelante la CMF) a través de su Norma de Carácter General N° 361 de fecha 6 de marzo de 2014. Este Reglamento Interno ha sido modificado oportunamente a fin de dar cumplimiento a las modificaciones regulatorias aplicables y como consecuencia a la aplicación de buenas prácticas.

En la elaboración del presente Reglamento Interno, se ha tomado en cuenta no sólo que las actividades de clasificación de riesgo se realicen con objetividad e independencia, transparencia y consistencia, sino también la posibilidad de generar mecanismos más eficientes de control sobre el ejercicio de la actividad por parte de sus profesionales.

El Directorio manifiesta su compromiso y el de ICR, de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del Reglamento Interno, de manera de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos señalados.

El presente Reglamento Interno será de cumplimiento obligatorio por parte de los colaboradores de ICR. Las actividades realizadas por los colaboradores de ICR para la prestación de los servicios de clasificación, se ajustarán al cumplimiento del presente documento.

Por último, el Directorio expresa su intención de adoptar y hacer que se adopten las medidas que resulten necesarias, para asegurar que el contenido del Reglamento Interno sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios, así como también velar de manera permanente por su cumplimiento.

1. PERSONAS A CARGO DE LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MANTENCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Los encargados de la elaboración y mantención de las normas contenidas en el reglamento interno serán el Gerente de Clasificación de Riesgo y el Oficial de Cumplimiento, dependiendo de la materia que se regule, mientras que la aprobación del reglamento interno estará encargada del Directorio de ICR Clasificadora de Riesgo.

2. PERSONAS A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Por designación del Directorio de ICR Clasificadora de Riesgo, el encargado del monitoreo del cumplimiento de las normas del reglamento interno será el Oficial de Cumplimiento de la Compañía, lo que se llevará a cabo con una periodicidad anual, quien anualmente emitirá un informe al Directorio. El Oficial de Cumplimiento no participará en otras actividades relacionadas con la clasificación de riesgo, ni de las actividades comerciales de ICR Clasificadora de Riesgo.

3. NORMAS, PRINCIPIOS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS DE RIESGO

Las clasificaciones de riesgo son opiniones que reflejan la capacidad de pago de un emisor, un instrumento financiero o una obligación. Son opiniones que evalúan la habilidad y disposición de un emisor, de realizar pagos en tiempo y forma de obligaciones presentes (ya sea principal, intereses, obligaciones con asegurados), con respecto a los términos y condiciones de la obligación asumida.

Las clasificaciones de riesgo del área de finanzas estructuradas reflejan una opinión sobre la habilidad de una cartera de activos para pagar a los inversionistas de acuerdo con la prioridad de pagos de cada instrumento financiero.

En el caso de las clasificaciones de riesgo de fondos mutuos e inversión, es una opinión respecto al riesgo de crédito y riesgo de mercado – fondos mutuos – y una opinión respecto a la protección con que cuentan las cuotas ante pérdidas, y la probabilidad de cumplir con lo detallado en el reglamento interno del fondo – fondos de inversión –.

Por último, en el caso de títulos accionarios, la clasificación de riesgo es una opinión que refleja una combinación de solvencia, rentabilidad y volatilidad de los retornos.

Las clasificaciones de riesgos no son recomendaciones de compra, venta o mantención de un instrumento, y no buscan determinar o influenciar en el precio de mercado de un activo. Las clasificaciones de riesgos pueden ser modificados al alza o a la baja, ser puestos en observación, ser confirmados o discontinuados en cualquier momento del tiempo, cada vez que existan elementos que ameriten un análisis en detalle.

La escala de las clasificaciones de riesgos de ICR provee una referencia y representación precisa de la posición crediticia de un emisor. ICR utiliza un lenguaje de letras simple y sencillo para permitir a stakeholders e inversionistas comunicarse en un lenguaje común. Las escalas de Clasificación de Riesgo y sus definiciones se encuentran disponibles en nuestro sitio web.

3.1 Principios de Clasificación de Riesgo

Al generar opiniones de clasificación de riesgo, ICR Clasificadora de Riesgo adhiere a los siguientes principios:

Objetividad e Independencia

ICR se compromete a mantener imparcialidad en todo sentido. Con este fin, ICR posee políticas y procedimientos para asegurar la integridad y objetividad del proceso de Clasificación de Riesgo, así como para prevenir potenciales conflictos de interés y una mala utilización de información confidencial. La credibilidad y aceptación por el mercado son los activos más valorados de la compañía. ICR reconoce que el uso inapropiado de la información, por parte de sus colaboradores, podría perjudicar su reputación.

Consistencia

La consistencia se logra mediante la aplicación de metodologías de clasificación de riesgo y procesos establecidos y conocidos. El Comité de Clasificación de ICR asegura que las clasificaciones de riesgos estén sujetas a escrutinio, se basen en toda aquella información conocida y relevante, y que cada decisión de clasificación incorpore una perspectiva global y apegada a la metodología aplicable.

Oportunos

ICR monitorea sus clasificaciones y mantiene sus clasificaciones de riesgos actualizadas y, en caso de que ocurran acontecimientos no anticipados, proporcionar una opinión informada de manera oportuna. En los casos en los que sea necesario, las Clasificaciones de Riesgos obtendrán un status de “En Observación”, mientras el Comité de Clasificación asigna y actualiza la clasificación vigente. Esto permitirá a ICR contar con el tiempo necesario para completar su revisión, y al mismo tiempo continuar entregando información al público.

Precisión

ICR considera que la precisión en la determinación de las clasificaciones de riesgos se logra a través de procesos de análisis llevados a cabo por personal experimentado, capacitado y disciplinado, en cumplimiento de políticas de clasificaciones de riesgos, metodologías predeterminadas, procesos y procedimientos alineados a la regulación aplicable y mejores prácticas.

3.2 Comité de Clasificación de Riesgo

- Las clasificaciones de riesgos son determinados por un Comité de Clasificación de Riesgo; en adelante también llamado Comité de Clasificación. La realización del Comité de Clasificación permite que las decisiones de clasificaciones de riesgos sean: una evaluación colectiva de la opinión de ICR, por sobre la visión de uno o dos analistas; basada en información suficiente, incorporando tanto una visión global como local, y aplicando una metodología aprobada; e independiente, libre de cualquier conflicto de interés.
- Los integrantes del Comité serán nombrados por el Directorio. El comité está formado por 6 integrantes, siendo 3 integrantes el quorum mínimo para sesionar.
- Los Comités de Clasificación de Riesgo son convocados a fin de cumplir con el deber de monitoreo, a fin de mantener sus calificaciones vigentes y acorde a la situación real del cliente clasificado, en este sentido este órgano podrá proceder con acciones de clasificación de riesgo correspondientes, y de acuerdo con el perfil de riesgo del portafolio y a la metodología aplicada.
- Los Comités de Clasificación de Riesgo pueden ser temporales o definitivos, y pueden ser llevados a cabo de manera presencial, de forma virtual, lo cual será detallado en el Acta del Comité de Clasificación. Respecto a las actas de Comités de Clasificación, se elaborará un nuevo formato, que permita entregar más información sobre opiniones y determinaciones, distintas a las presentadas por el analista a cargo del análisis. Adicionalmente, las actas de Comités de Clasificación serán respaldadas en Jira, a partir del 30 de junio de 2022.

ACCIONES QUE DEBEN SER REVISADAS EN COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO:

- Primera clasificación de riesgo del emisor
- Clasificación de riesgo de nueva línea (de bonos, efectos de comercio, etc.) de un emisor
- Cambios de clasificación (a excepción de términos de clasificación)
- Cambios de tendencia en la clasificación
- Revisión de Estados Financieros Trimestrales
- Evaluación de impacto en la clasificación de riesgo
- Y otros que el comité de clasificación considere necesario

Cada Comité de Clasificación de Riesgo debe incluir al menos 3 votos. Cada integrante del Comité posee un voto, comenzando desde el votante más junior hasta el más senior. El voto de la mayoría (con un mínimo de 3 votos en total) constituirá la aprobación de la acción de clasificación. El responsable de la clasificación que se esté evaluando tendrá derecho a voz, pero no a voto.

- Otros analistas y/o colaboradores de ICR podrán participar del Comité sin derecho a voto, siempre y cuando esa persona no posea conflictos de interés que imposibilite su participación en el proceso de clasificación.
- Las prohibiciones y/o restricciones que existen en función de la idoneidad y existencia de conflictos de interés, se detallan en el punto 6 de este Reglamento Interno.
- Cada Comité de Clasificación debe incluir un Presidente del Comité. El Presidente es el integrante del Comité de mayor rango. Es el responsable de supervisar la realización del Comité de Clasificación, validar la inexistencia de conflictos de interés en los participantes del Comité y procurar la observancia de los procedimientos para asegurar la operación adecuada del Comité.

- Los Comité de Clasificación de Riesgo se realizarán en el momento que sea necesario a fin de garantizar el monitoreo permanente de las clasificaciones de ICR.
- No existen plazos establecidos para la adopción de acuerdos, sin embargo, las opiniones de ICR deberán resguardar el sentido de oportunidad.

3.3 Información Presentada al Comité de Clasificación

Las presentaciones realizadas al Comité de Clasificación contendrán de forma general lo siguiente:

- Cantidad, calidad y limitaciones de la información disponible.
- Información requerida para el proceso de clasificación.
- Identificación de la(s) metodología(s) aplicadas.
- En caso de existir, cuestionarios tipo enviados al emisor, con el fin de evaluar aspectos cualitativos.
- Fuentes de información.
- Recomendación de clasificación de riesgo y su significado.
- En caso de existir, evolución de la clasificación de riesgo de los últimos 5 años.
- Discusión de los principales factores considerados.
- Indicadores financieros, comparación de indicadores para compañías similares.
- Proyecciones financieras y análisis de stress, en caso de corresponder. Por su naturaleza, no corresponde efectuar proyecciones en bancos, compañías de leasing y factoring, fondos mutuos, fondos de inversión y compañías de seguros. En el caso de corporaciones, no aplica el uso de proyecciones y stress cuando se esté analizando un nuevo instrumento con cargo a una línea ya inscrita, cuando el análisis sea referido a variables de Gobierno Corporativo, o cuando existan garantías estatales.
- Información relevante incluida en presentaciones del emisor e información acerca de la industria.

3.4 Número Mínimo de Reuniones y Apelación a la Clasificación de Riesgo

Número de Reuniones

Se coordinan reuniones de trabajo que profundicen los conocimientos sobre la empresa. La política de ICR es reunirse, al menos una vez al año, con cada una de las compañías que clasifica.

Normalmente, la reunión es llevada a cabo con miembros de la administración de la compañía (Gerente General, Gerente de Finanzas). Los tópicos que se busca abordar en estas reuniones dependen del tipo de industria a la que pertenece la compañía. No obstante, los temas generales son los siguientes:

- Revisión de resultados últimos 12 meses.
- Evolución de ventas y márgenes.
- Plan Estratégico de la compañía.
- Estrategia de crecimiento.
- Nuevos productos o servicios.
- Cambios normativos en caso de existir.
- Expectativas de resultados.
- Proyecciones financieras.

- Composición de la deuda financiera y perspectivas futuras.
- Cambios en la Administración y Directorio de la Compañía.
- Cambios en el Gobierno Corporativo de la Compañía.

El número de reuniones con la compañía puede cambiar en función de nueva información existente –fusiones, adquisiciones, ventas, resultados por sobre/bajo lo esperado, hechos esenciales, entre otros–. Asimismo, el número de reuniones varía en función de la complejidad financiera o coyuntura económica que afecte a una compañía clasificada o a su industria.

ICR, dentro de su proceso de clasificación, propone a la compañía una presentación al Directorio (puede ser un Director en particular, el Directorio, Comité de Auditoría, o cualquier otro) acerca de los fundamentos que respaldan la clasificación de riesgo asignada.

Apelación a la Clasificación de Riesgo

Al asignar una clasificación de riesgo, ICR informa a la compañía la categoría de riesgo asignada. La compañía puede solicitar una Apelación a la clasificación de riesgo, mediante la entrega de nueva información o la profundización de temas que a su juicio no hayan sido ponderados de manera correcta. La decisión respecto a la apelación presentada es de facultad exclusiva del Comité de Clasificación, órgano que decidirá al respecto en un plazo de 3 días hábiles tras la presentación de la apelación.

Las apelaciones a las clasificaciones de riesgos son evaluadas por el Comité de Clasificación de ICR caso a caso. ICR posterga la publicación de comunicados de prensa e informes de clasificación a la espera de la resolución a la apelación, aunque siempre cumpliendo con la normativa y el principio de oportunidad que rigen nuestros servicios.

3.5 Métodos, Modelos y Supuestos a Aplicar en el Análisis



Las clasificaciones de riesgos de ICR son realizados basándose en metodologías de clasificación y procesos establecidos. Las metodologías de clasificación de riesgo son publicadas en la página web de ICR. El proceso de clasificación de riesgo incluye la realización de un Comité de Clasificación, el cual asegura que toda la información relevante tenida a la vista sea considerada en el análisis, y que las clasificaciones de riesgo sean comparables entre diferentes industrias y emisiones.

El proceso de clasificación se explica mediante el siguiente cuadro:

Tras el contacto inicial, ICR recopila y solicita información. Las clasificaciones de riesgo son asignadas cuando existe información suficiente para respaldar el análisis y para poder monitorear la clasificación de riesgo de forma permanente. Antes de la primera reunión con el cliente, se recaba el máximo de información en base a datos estadísticos, estados financieros, memorias, informes de auditores externos, sitio web, prensa, informes anteriores de ICR sobre empresas del sector, hechos esenciales, etc. La información es procesada a través de hojas de cálculo.

Al mismo tiempo, el contrato formaliza la relación contractual entre el mandante e ICR.

Se coordinan reuniones de trabajo que profundicen los conocimientos sobre la empresa a evaluar y contribuyan a la elaboración del Informe de Clasificación. Este será presentado ante el Comité de Clasificación, instancia compuesta por los Integrantes del Comité de Clasificación de ICR, que deciden la clasificación de riesgo final.

Luego, se le comunica al gerente general (o a quien corresponda) de la Compañía la clasificación obtenida. Se envía al emisor un borrador del comunicado de prensa e informe de clasificación (en caso de estar listo). Esto permite al cliente el tiempo suficiente para confirmar que la información publicada es correcta, y no contiene información confidencial. En caso de que el emisor esté en desacuerdo con la clasificación de riesgo, basado en información que a su juicio no fue considerada, podrá requerir una reevaluación de la clasificación de riesgo, en línea con la política de apelación de ICR.

La clasificación es un proceso que se define como permanente, razón por la cual existen monitoreos periódicos tanto de la compañía propiamente tal como de la industria a la que pertenece. El monitoreo de los emisores se realiza utilizando un procedimiento interno, el cual, en base a distintas variables (resultados e indicadores, tiempo de análisis necesario, riesgo de la industria, nivel de regulación de la industria, entre otros) asigna un valor que refleja el nivel de monitoreo que requiere el emisor. La clasificación de riesgo podría variar en cualquier momento, en base a nueva información conocida, previa revisión y aprobación del Comité de Clasificación.

La información solicitada dependerá de la industria a la que pertenezca el emisor, considerando además las características propias de cada industria.

3.6 Control de Calidad y Análisis de Clasificaciones Efectuadas

Para disponer de un adecuado control de calidad tanto de la información recopilada y la aplicación de procedimientos que la misma institución ha definido, el Directorio nombrará a un Oficial de Cumplimiento, quien responderá directamente al Directorio.

El proceso de clasificación de riesgo de ICR será riguroso y se aplicará sobre las políticas y procedimientos vigentes definidos al efecto, los que se encuentran establecidos en este reglamento y en las políticas que lo complementan.

El Oficial de Cumplimiento supervisará el cumplimiento de este reglamento, del Código y las Políticas mencionadas en el mismo, así como las leyes, reglas y reglamentos que regulen las actividades de las clasificadoras de riesgo.

Anualmente el Oficial de Cumplimiento revisará el cumplimiento de lo antes señalado, incluido cualquier cambio material al reglamento de ICR, y preparará un informe anual al Directorio entregando el resultado de esta revisión.

3.7 Control de Calidad de los Procedimientos de Clasificación

El Oficial de Cumplimiento, tal como se describió, velará porque los procedimientos se ajusten a las clasificaciones asignadas, no desde el punto de vista de si una clasificación corresponde o no, ya que esta función radica en el Comité de Clasificación, sino de velar porque se hayan cumplido todos los aspectos de una correcta aplicación de procedimientos.

Para verificar el cumplimiento de los procedimientos, la Clasificadora cuenta con un plan de auditoría en el cual están programadas las revisiones que se realizarán anualmente.

3.8 Revisión de Clasificaciones

El proceso de clasificación de riesgo es continuo, lo que significa que la clasificación de riesgo asignada es monitoreada permanentemente, en base a la publicación de nuevos estados financieros o la aparición de cualquier información que el Comité de Clasificación de Riesgo considere relevante. Con este fin, se realizan reuniones periódicas con la administración de las compañías, además de solicitar continuamente información que respalde lo conversado en dichas reuniones. Dentro de la información solicitada, se encuentran los resultados operacionales y las proyecciones financieras de la compañía, entre otros.

Durante el primer trimestre de 2021 se contrató la plataforma Jira Software, que permite documentar y trazar los procedimientos de la compañía. A lo largo de 2021 y 2022 se ha avanzado en el número de procesos que son documentados vía Jira (como por ejemplo, reseñas anuales, revisión de estados financieros trimestrales, hechos relevantes), con el fin de documentar de mejor manera la continuidad de la clasificación de riesgo.

ICR Clasificadora de Riesgo cuenta con un **Comité Metodológico**, cuyos objetivos son, entre otros:

- Establecer políticas y procedimientos que permitan llevar la trazabilidad del proceso de clasificación de riesgo.
- Establecer políticas y procedimientos que aseguren consistencia en la metodología de trabajo y en la evaluación de un determinado rating.
- Proponer mejoras a las metodologías de clasificación actuales, buscando coherencia entre lo estipulado en la metodología y los informes de clasificación.
- Establecer nuevas metodologías de clasificación, que permitan profundizar el análisis de determinadas industrias o sectores de la economía.

El Comité se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria y extraordinariamente cada vez que el mismo resuelva, quedando su actuar reflejado en actas. Además de revisar las metodologías de clasificación, el Comité está abocado al cumplimiento de los objetivos señalados con anterioridad.

En el marco del proceso de aprobación de nuevas metodologías, actualizaciones o modificaciones sustanciales de las metodologías existentes y de revisión de los procedimientos de clasificación de ICR, es el Comité Metodológico quien recomienda la aprobación de las nuevas metodologías al Directorio. El Directorio está compuesto por los Socios Principales¹ de ICR.

Las metodologías de clasificación de riesgo son públicas, siendo revisadas por el Comité Metodológico al menos cada 12 meses. En el caso de existir cambios metodológicos, se realiza, en un plazo máximo de 3 meses, un análisis de sensibilización de todos los instrumentos clasificados bajo la metodología que cambia, analizando posibles cambios en las clasificaciones previamente asignadas.

Adicionalmente, cualquier modificación a las metodologías, procedimientos o supuestos utilizados para determinar las clasificaciones de riesgo, que pueda derivar en cambios a las categorías de clasificación asignadas, será informado en un plazo máximo de 48 horas, explicitando las razones que motivaron los cambios realizados.

En la eventualidad que se produzcan cambios significativos en variables específicas o relevantes, como, por ejemplo, cambios en la industria en que participa la compañía, cambios normativos, cambios tributarios, cambios importantes en el modelo de negocio de la empresa, fusiones, adquisiciones, entre otros–, se presenta esta información al Comité de Clasificación, quien determina posibles impactos en la clasificación o tendencia asignada a un emisor.

¹ En los términos de la Ley N° 361, NCG Norma de Carácter General.

3.9 Definición de las Categorías de Riesgo

Corporaciones, compañías de Leasing y Factoring, Bonos Securitizados, Banco (Largo Plazo)

Aplica A:	Categoría	Definición
-Solvencia y Bonos de Corporaciones no Financieras	AAA	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.
	AA	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.
	A	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.
-Solvencia y Bonos de Compañías de Leasing y Factoring	BBB	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero esta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.
	BB	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con capacidad para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retrasos en el pago de intereses y el capital.
-Solvencia y Títulos de Deuda de Bancos de Largo Plazo	B	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con el mínimo de capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es muy variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retrasos en el pago de intereses y el capital.
-Títulos de Deuda de Securitización de Largo Plazo	C	Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.
	D	Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, y que presentan incumplimiento efectivo de pago de intereses o capital, o requerimiento de quiebra en curso.
	E	Corresponde a aquellos instrumentos cuyo emisor no posee información suficiente, o no posee información representativa para el período mínimo exigido para la clasificación, y además no existen garantías suficientes.
Sub-Categorías de la clasificación: El Consejo de Clasificación podrá asignar una sub-categoría, indicativa de una mayor o menor protección dentro de la categoría de clasificación. Estas serán designadas con el signo "+" a aquellas con mayor protección y con el signo "-" a aquellas con menor protección dentro de una misma categoría.		
Indicador de tendencia: Asimismo, el Consejo determinará para cada clasificación, un indicador de tendencia. El indicador de tendencia podrá ser: Tendencia "Positiva", Tendencia "Estable", Tendencia "Negativa", y Tendencia en "Observación". Así, la tendencia de la clasificación es un indicativo de la opinión de la clasificadora respecto del comportamiento de ciertos indicadores que podrían hacer variar la categoría o subcategoría asignada.		

Títulos Accionarios

Aplica A:	Categoría	Definición
Títulos Accionarios	Primera Clase Nivel 1	Títulos accionarios con la mejor combinación de solvencia y estabilidad de la rentabilidad del emisor y volatilidad de sus retornos.
	Primera Clase Nivel 2	Títulos accionarios con una muy buena combinación de solvencia y estabilidad de la rentabilidad del emisor y volatilidad de sus retornos.
	Primera Clase Nivel 2	Títulos accionarios con una buena combinación de solvencia y estabilidad de la rentabilidad del emisor y volatilidad de sus retornos.
	Primera Clase Nivel 4	Títulos accionarios con una razonable combinación de solvencia y estabilidad de la rentabilidad del emisor y volatilidad de sus retornos.
	Primera Clase Nivel 1	Títulos accionarios con una inadecuada combinación de solvencia y estabilidad de la rentabilidad del emisor y volatilidad de sus retornos.
	Sin información suficiente	Títulos accionarios cuyo emisor no presenta información representativa y válida para realizar un adecuado análisis.

Efectos de Comercio Corporaciones, Compañías de Leasing y Factoring, Bonos Securitizados, Bancos (Corto Plazo)

Aplica A:	Categoría	Definición
-Efectos de Comercio de Corporaciones no Financieras -Efectos de Comercio de Compañías de Leasing y Factoring -Solvencia y Títulos de Deuda de Bancos de Corto Plazo -Títulos de Deuda de Securitización de Corto Plazo	N1	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.
	N2	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.
	N3	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.
	N4	Corresponde a aquellos instrumentos cuya capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, no reúne los requisitos para clasificar en los niveles antes definidos.
	N5	Corresponde a aquellos instrumentos cuyo emisor no posee información representativa para el período mínimo exigido para la clasificación, y además no existen garantías suficientes.
Sub-Categorías de la clasificación: El Consejo de Clasificación podrá asignar una sub-categoría +, indicativa de una mayor protección, dentro de la categoría de clasificación N1.		
Indicador de tendencia: Asimismo, el Consejo determinará para cada clasificación, un indicador de tendencia. El indicador de tendencia podrá ser: Tendencia "Positiva", Tendencia "Estable", Tendencia "Negativa", y Tendencia en "Observación". Así, la tendencia de la clasificación es un indicativo de la opinión de la clasificadora respecto del comportamiento de ciertos indicadores que podrían hacer variar la categoría o subcategoría asignada.		

Fondos de Inversión

Aplica A:	Categoría	Definición
Cuotas de Fondos de Inversión	Primera Clase Nivel 1	Cuotas con la más alta protección ante pérdidas asociadas y/o mayor probabilidad de cumplir con los objetivos planteados en su definición.
	Primera Clase Nivel 2	Cuotas con muy buena protección ante pérdidas asociadas y/o muy buena probabilidad de cumplir con los objetivos planteados en su definición.
	Primera Clase Nivel 2	Cuotas con buena protección ante pérdidas asociadas y/o buena probabilidad de cumplir con los objetivos planteados en su definición.
	Primera Clase Nivel 4	Cuotas con razonable protección ante pérdidas asociadas y/o probabilidad de cumplir con los objetivos planteados en su definición.
	Segunda Clase	Cuotas con inadecuada protección ante pérdidas asociadas y/o probabilidad de cumplir con los objetivos planteados en su definición.

Fondos Mutuos

Aplica A:	Categoría	Definición
Riesgo de Crédito (Fondos Mutuos de Deuda)	AAA fm	Cuotas con la más alta protección ante pérdidas asociadas a riesgo crediticio.
	AA fm	Cuotas con muy alta protección ante pérdidas asociadas a riesgo crediticio.
	A fm	Cuotas con alta protección ante pérdidas asociadas a riesgo crediticio.
	BBB fm	Cuotas con suficiente protección ante pérdidas asociadas a riesgo crediticio.
	BB fm	Cuotas con baja protección ante pérdidas asociadas a riesgo crediticio.
	B fm	Cuotas con muy baja protección ante pérdidas asociadas a riesgo crediticio.
	C fm	Cuotas muy variables a pérdidas asociadas a riesgo crediticio.
Sub-Categorías de la clasificación: El Consejo de Clasificación podrá asignar una sub-categoría, indicativa de una mayor o menor protección dentro de la categoría de clasificación. Estas serán designadas con el signo "+" a aquellas con mayor protección y con el signo "-" a aquellas con menor protección dentro de una misma categoría.		
Riesgo de Mercado (Fondos Mutuos de Deuda)	M1	Corresponde a aquellas cuotas con la más baja sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado.
	M2	Corresponde a aquellas cuotas con moderada a baja sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado.
	M3	Corresponde a aquellas cuotas con moderada sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado.
	M4	Corresponde a aquellas cuotas con moderada a alta sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado.
	M5	Corresponde a aquellas cuotas con alta sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado.
	M6	Corresponde a aquellas cuotas con muy alta sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado.
Riesgo de Mercado (Fondos Mutuos de Capitalización)	RV-1	Cuotas con la mejor capacidad para entregar retornos adecuados a su nivel de riesgo.
	RV-2	Cuotas con muy buena capacidad para entregar retornos adecuados a su nivel de riesgo.
	RV-3	Cuotas con buena capacidad para entregar retornos adecuados a su nivel de riesgo.
	RV-4	Cuotas con aceptable capacidad para entregar retornos adecuados a su nivel de riesgo.
	RV-5	Cuotas con escasa capacidad para entregar retornos adecuados a su nivel de riesgo. Se trata de cuotas no elegibles para inversionistas institucionales.

Compañías de Seguros

Aplica A:	Categoría	Definición
Compañías de Seguros de Vida y Generales	AAA	Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que presentan las más alta capacidad de cumplimiento de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.
	AA	Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que presentan una muy alta capacidad de cumplimiento de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.
	A	Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que presentan una buena capacidad de cumplimiento de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero esta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.
	BBB	Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que presentan una capacidad de cumplimiento suficiente en los términos y plazos pactados, pero esta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía.
	BB	Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que presentan una capacidad de cumplimiento en los términos y plazos pactados, pero esta es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retraso en el cumplimiento de dichas obligaciones.
	B	Corresponde a las obligaciones de compañías de seguros que cuentan con la mínima capacidad de cumplimiento en los términos y plazos pactados, pero esta es muy variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo el emisor incurrir en incumplimiento de dichas obligaciones.
	C	Corresponde a aquellas obligaciones de compañías de seguros que no cuentan con una capacidad de cumplimiento suficiente en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de que el emisor incurra en incumplimiento de dichas obligaciones.
	D	Corresponde a las obligaciones de seguros que no cuenten con capacidad de cumplimiento en los términos y plazos pactados, y presentan falta de pago de dichas obligaciones.
	E	Corresponde a las obligaciones de seguros cuyo emisor no posee información suficiente, o no posee información representativa para el período mínimo exigido para la clasificación.
Sub-Categorías de la clasificación: El Consejo de Clasificación podrá asignar una sub-categoría, indicativa de una mayor o menor protección dentro de la categoría de clasificación. Estas serán designadas con el signo “+” a aquellas con mayor protección y con el signo “-” a aquellas con menor protección dentro de una misma categoría.		
Indicador de tendencia: Asimismo, el Consejo determinará para cada clasificación, un indicador de tendencia. El indicador de tendencia podrá ser: Tendencia “Positiva”, Tendencia “Estable”, Tendencia “Negativa”, y Tendencia en “Observación”. Así, la tendencia de la clasificación es un indicativo de la opinión de la clasificadora respecto del comportamiento de ciertos indicadores que podrían hacer variar la categoría o subcategoría asignada.		

Originadores y Administradores de Activos

Aplica A:	Categoría	Definición
Originadores y Administradores de Activos	Superior	Corresponde a aquellas instituciones que cuentan con el mayor nivel de desempeño de las actividades evaluadas y una excelente posición financiera. Normalmente cuentan con políticas y procedimientos claros y eficientes, alta experiencia y preparación de sus ejecutivos y un nivel tecnológico que les permite el manejo y generación de información de manera expedita y confiable.
	Eficiente	Corresponde a aquellas instituciones que cuentan con un alto nivel de desempeño de las actividades evaluadas y una buena posición financiera. Normalmente no cuentan con el mismo nivel de experiencia, preparación, nivel tecnológico o sistemas de manejo de información que la categoría Superior.
	Adecuada	Corresponde a aquellas instituciones que cuentan con un nivel de desempeño de las actividades evaluadas suficiente para cumplir con los compromisos adquiridos y las normativas actuales. Sin embargo, presentan debilidades que deben ser mejoradas en aspectos como: posición financiera, experiencia, preparación y capacitación de sus ejecutivos, controles internos, tecnología o manejo de información, entre otras.
	Insuficiente	Corresponde a aquellas instituciones que cuentan con un nivel de desempeño de las actividades evaluadas no siempre suficientes para cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos y las normativas actuales. Normalmente presentan debilidades en aspectos relevantes como contar con políticas y procedimientos que no son siempre respetados, una deficiente posición financiera, poca experiencia, preparación y capacitación de sus ejecutivos, ineficientes controles internos, insuficiente tecnología o baja capacidad de manejo de información.
	Deficiente	Corresponde a aquellas instituciones que no cuentan con un nivel de desempeño de las actividades evaluadas suficiente para cumplir con los compromisos adquiridos y las normativas actuales. Usualmente presentan debilidades que deben ser mejoradas en todos los aspectos evaluados, especialmente en lo que se refiere a las políticas, procedimientos, personal y controles internos.

Instituciones de Garantías Recíprocas

Aplica A:	Categoría	Definición
Instituciones de Garantía Recíproca	AAA	Corresponde a aquellas I.G.R. que cuentan con el mayor nivel de desempeño de las actividades evaluadas, y una excelente posición financiera. Normalmente cuentan con políticas y procedimientos claros y eficientes, adecuada estructura organizacional, alta experiencia y preparación de sus ejecutivos y un nivel tecnológico que les permite el manejo y generación de información de manera expedita y confiable. Estas I.G.R. exhiben el mayor grado de cumplimiento de la normativa actual y los compromisos adquiridos.
	AA	Corresponde a aquellas I.G.R. que cuentan con un alto nivel de desempeño de las actividades evaluadas y una buena posición financiera. Pueden presentar debilidades menores en la implementación de políticas y procedimientos internos, un menor nivel de experiencia de sus ejecutivos o pueden presentar algunas deficiencias menores a nivel tecnológico o en su estructura organizacional. Estas I.G.R. exhiben un alto grado de cumplimiento de la normativa actual y los compromisos adquiridos.
	A	Corresponde a aquellas I.G.R. que cuentan con un buen nivel de desempeño de las actividades evaluadas y estabilidad financiera. Sin embargo, presentan algunas debilidades que deben ser mejoradas, en aspectos tales como: posición financiera, experiencia y preparación de sus ejecutivos, controles internos, tecnología o manejo de información, y estructura organizacional, entre otros. Estas I.G.R. exhiben un buen grado de cumplimiento de la normativa actual y los compromisos adquiridos.
	BBB	Corresponde a aquellas I.G.R. que cuentan con un nivel de desempeño suficiente de las actividades evaluadas. Sin embargo, presentan debilidades que deben ser mejoradas en todos los aspectos evaluados, especialmente en lo que se refiere a las políticas, procedimientos, tecnología o manejo de información, y estructura organizacional, entre otros. Estas I.G.R. exhiben un adecuado grado de cumplimiento de la normativa actual y los compromisos adquiridos.
	BB	Corresponde a aquellas I.G.R. que cuentan con un nivel de desempeño de las actividades evaluadas no siempre suficientes. Pueden presentar debilidades mayores en términos financieros, contar con políticas y procedimientos que no siempre son respetados, poca experiencia y preparación de sus ejecutivos, ineficientes controles internos e insuficiente tecnología, o baja capacidad de manejo de información. Estas I.G.R. no cumplen adecuadamente con la normativa actual y los compromisos adquiridos.
	B	Corresponde a aquellas I.G.R. que cuentan con un nivel de desempeño de las actividades evaluadas insuficientes. Usualmente presentan debilidades que deben ser mejoradas en todos los aspectos evaluados, especialmente en lo que se refiere a las políticas, procedimientos, personal, estructura organizacional, tecnología y controles internos. Estas I.G.R. no cumplen con la normativa actual y los compromisos adquiridos, requieren de una redefinición estratégica y deben efectuar cambios significativos en sus políticas de gestión.
Deuda de Corto Plazo de los Fondos de Garantía Recíproca	AAA	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago de las fianzas otorgadas en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía.
	AA	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago de las fianzas otorgadas en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía.
	A	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy buena capacidad de pago de las fianzas otorgadas en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía.
	BBB	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una suficiente capacidad de pago de las fianzas otorgadas en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía.
	BB	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con capacidad para el pago de las fianzas otorgadas en los términos y plazos pactados, pero ésta es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía, pudiendo incurrir en retrasos en el pago de los certificados de fianza emitidos.
	B	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con el mínimo de capacidad de pago de las fianzas otorgadas en los términos y plazos pactados, pero ésta es muy variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía, existiendo alto riesgo de no pago de los certificados de fianza emitidos.
	D	Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con capacidad para el pago de las fianzas otorgadas en los términos y plazos pactados, y que presentan incumplimiento efectivo del pago de los certificados, o requerimientos de aceleración de la deuda en curso.

Instituciones de Garantías Recíprocas (Continuación)

Aplica A:	Categoría	Definición
Deuda de Largo Plazo de los Fondos de Garantía Recíproca	AAA	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía.
	AA	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía.
	A	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía.
	BBB	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía.
	BB	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con capacidad para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía, pudiendo incurrir en retrasos en el pago de intereses y el capital.
	B	Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con el mínimo de capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es muy variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.
	D	Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con capacidad para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, y que presentan incumplimiento efectivo de pago de intereses o capital, o requerimientos de aceleración de la deuda en curso.

3.10 Manejo y Almacenamiento de Papeles De Trabajo

ICR cuenta con políticas y procedimientos destinados a resguardar el manejo y almacenamiento de la información recabada y utilizada de forma correcta, de la siguiente manera:

- Reuniones de Trabajo y Comunicación con los Clientes: La comunicación con los distintos clientes (solicitudes de información, aclaración de dudas, envío de informes y comunicados, etc.) así como los principales temas tocados en las reuniones de trabajo, son respaldados.
- ICR cuenta con información de las compañías tanto en formato digital como físico. En el caso de información en forma digital (antecedentes enviados por la compañía, informes de clasificación, certificados de clasificación, escrituras, informes de la industria, entre otros), ésta es guardada en carpetas electrónicas, con un formato previamente establecido. En el caso de información física, es guardada en carpetas. En casos excepcionales en que las oficinas de ICR deban ser cerradas y todos sus colaboradores se encuentren en modalidad teletrabajo (ej: situación de Pandemia), los respaldos solo estarán disponibles en formato digital.
- Certificados de Clasificación: Todos los certificados de clasificación son entregados con copia, la cual es devuelta a ICR y escaneada con el fin de mantener el respaldo respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, en casos excepcionales en que las oficinas de ICR se encuentren cerradas y todos sus colaboradores se encuentren en modalidad teletrabajo (ej: situación Pandemia), los certificados serán entregados solo en formato digital.

- Comités de Clasificación: Todo Comité de Clasificación incluye la realización de un Acta de Comité, que detalla, entre otros aspectos, los principales puntos tomados en consideración al asignar una clasificación de riesgo y la deliberación de la clasificación final. Además, se incluyen las características del Comité que se está realizando (identificación del emisor, motivo, declaración de falta de conflictos de interés, entre otros).
- Las cartas enviadas a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), así como cualquier comunicación con ésta, con la Comisión Clasificadora de Riesgo u otro organismo, es respaldada.

La revisión de los respaldos de los papeles de trabajo es realizada de manera periódica por la gerencia y subgerencias de clasificación. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento, a través del Plan de Auditoría anual, es el responsable de realizar los controles de calidad.

La red local consta de 1 servidor controlador de dominio que valida los usuarios en la red y asigna las políticas de seguridad según su perfil y alberga un espacio para el backup de la plataforma 365 mediante el software Veeam Backup OFFICE365, a las cuales se conectan un grupo de computadoras, impresoras y equipos para trabajar en conjunto y poder compartir recursos.

Cada usuario dispone de un disco local, el que corresponde al disco físico instalado en cada computador. Están destinados a guardar información personal no sensible: es decir de información que no se relaciona con la ejecución de los servicios de ICR. Los usuarios han sido avisados que estos discos no son respaldados, por lo tanto, de presentarse una falla, es posible que la información se pierda.

Actualmente ICR cuenta con la PLATAFORMA MICROSOFT y su producto 365, el cual contiene en su nube toda la DATA de la empresa, en la cual se asignan permisos de acceso a los distintos directorios y archivos que lo contienen, mediante el portal SHAREPOINT de la misma herramienta. Estos datos trabajados íntegramente en Microsoft son diariamente respaldados de forma física a nuestro servidor mediante la herramienta Veeam Backup for Office 365, por cualquier falla o pérdida voluntaria o involuntaria que pueda ocurrir. Se ha indicado a los analistas que se trata de información confidencial y que deben ceñirse a lo indicado en el punto 5 del presente Reglamento Interno.

4. NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LA PREPARACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS EQUIPOS

4.1 Experiencia Mínima Exigida

La experiencia mínima requerida según el cargo o función desempeñada en el ámbito del análisis económico o financiero, así como a entidades de la misma industria, incluyendo compañías de seguros, es la siguiente:

Cargo	Experiencia Mínima en Análisis Económico o Financiero	Experiencia Mínima en Análisis a la Industria Clasificada
Socio	Más de 7 años	Más de 1 año
Gerente o Subgerente	Más de 5 años	Más de 1 año
Analista Senior	Más de 2 años	No se requiere experiencia previa
Analista Junior	No se requiere experiencia previa	No se requiere experiencia previa

4.2 Rotación de Equipos

Si bien no se cuenta con una política escrita de rotación de empresas por analistas, se procura que cualquier analista de empresa tenga la habilidad de analizar diferentes empresas, salvo aquellas de mayor especialización.

5. NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, se describen las pautas de conducta a las que deben ceñirse los Colaboradores de ICR.

En particular, incorpora la forma de actuar frente al uso de información confidencial utilizada para efectos de la clasificación de un determinado emisor, restricciones respecto a operaciones con títulos bursátiles, efectos de comercio e instrumentos de crédito, así como las normas mínimas a considerar para evitar la ocurrencia de conflictos de interés.

5.1 Uso de Información Confidencial y Privilegiada

Los integrantes del Comité de Clasificación de ICR, tanto titulares como suplentes y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad o análisis de una determinada clasificación, deberán guardar estricta reserva de la información que haya sido proporcionada por éste. Esto contempla la prohibición de divulgar tal información y de todo otro aspecto incluido en la clasificación, considerado como relevante y de carácter privado por el emisor.

Asimismo, tratándose de información confidencial o privilegiada, la clasificadora, sus integrantes titulares y suplentes y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad, o análisis de una determinada clasificación, deberán velar en todo momento para que dicha información sea guardada bajo medidas de absoluta reserva.

Por otra parte, los miembros del Comité de Clasificación, tanto titulares como suplentes y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad o análisis de una determinada clasificación, no podrán guardar reserva de información que posean sobre determinado emisor y que pueda ser relevante para la determinación de una adecuada clasificación de riesgo, debiendo entregarla al Comité de Clasificación.

Esto rige tanto en la determinación de la clasificación inicial como en cualquier momento mientras exista obligatoriedad de clasificar un emisor y deberá darlo a conocer de manera inmediata, sin necesidad de esperar la realización de un Comité, reunión de trabajo u otra oportunidad particular.

ICR en su Política de Conflicto de Intereses, ha determinado lineamientos específicos en relación con uso de información confidencial y privilegiada.

5.2 Conflictos de Interés

Los integrantes del Comité de Clasificación de ICR, y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad o análisis de una determinada clasificación, deberán abstenerse de participar o influenciar en la clasificación de un determinado emisor, de sus empresas relacionadas o de los instrumentos de oferta pública por ellos emitidos, cuando existan las inhabilidades expresadas en la Ley 18.045, en la Ley General de Bancos, en su Reglamento Interno, o en las normativas emanadas por la CMF.

No obstante, ello, también deberán abstenerse de participar o influenciar en la clasificación de un determinado emisor, quienes, a su propio juicio, tengan motivos que los inhabiliten para entregar una opinión con absoluta independencia.

Si así fuera, el consejero o profesional a cargo de la evaluación de un determinado emisor, deberá comunicar de inmediato tal situación, quedando marginado de poder participar, opinar e influir en la determinación de la solvencia o de la clasificación de los instrumentos de oferta pública del emisor evaluado.

Todas las inhabilidades que sufran los integrantes del Comité de Clasificaciones de Riesgos o profesionales a cargo de la evaluación de un determinado emisor, deberán quedar claramente indicados en el acta que lleve el Comité de Clasificación.

Los integrantes del Comité de Clasificación de ICR Clasificadora de Riesgo, y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad o análisis de una determinada clasificación, deberán evitar bajo cualquier circunstancia tener conflictos de interés con los emisores evaluados. En caso de existir un conflicto de interés sobreviniente, se deberá comunicar de esta situación al más breve plazo de conocida la situación que genera conflicto de interés.

Los integrantes del Comité de Clasificación deberán abstenerse de participar en la clasificación de un determinado emisor, de sus empresas relacionadas o de los instrumentos de oferta pública por ellos emitidos, cuando la sociedad clasificadora o los integrantes del Comité sean considerados personas con interés en la empresa evaluada. No obstante, la clasificadora no se ve inhabilitada de clasificar al emisor, quedando la posibilidad de rotar al conflictuado y cambiarlo con uno que no posea conflicto de interés.

Los integrantes del Comité de Clasificación de ICR Clasificadora de Riesgo, socios, administradores y aquellos profesionales a quienes se les asigna la responsabilidad o análisis de una determinada clasificación, deberán suscribir, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 1535, una declaración jurada en la que cada uno de ellos exprese la existencia o inexistencia de un eventual interés en los respectivos emisores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 18.045 y en la NCG N°23 de CMF o del alguna inhabilidad que les afecte en los términos que señala el artículo 79 de la misma Ley.

ICR ha determinado políticas internas respecto al manejo y detección oportuna de Conflicto de Interés, así como su política interna de Negociación de Valores, a fin de prevenir, manejar y detectar las situaciones en las que se debe garantizar la objetividad e independencia del proceso de clasificación.

5.3 De Las Restricciones a Operaciones con Títulos Bursátiles e Instrumentos de Crédito

Los integrantes del Comité de Clasificación y las personas encargadas de la clasificación deberán resguardar el estricto cumplimiento de la letra c) y d) de artículo 82 de la Ley 18045 y las letras c y e, f del numeral 1, título II de la Circular Evaluadoras N°18 dictada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (actual CMF).

Cuando un integrante del Comité de Clasificación de ICR Clasificadora de Riesgo, supere los montos máximos señalados en el punto anterior, deberá indicarlo de inmediato, situación que lo inhabilitará de manera automática para seguir conociendo información del emisor individualizado y participar en su evaluación.

De acuerdo con el Artículo 81 de la Ley 18.045, Cuando la sociedad clasificadora o alguno de sus socios principales sea considerado persona con interés en un emisor determinado, no podrá clasificar los valores de este último. Asimismo, no podrá encomendársele la dirección de una clasificación a personas consideradas con interés en el emisor de esos valores.

ICR ha determinado en su Política de Negociación de Valores, políticas respecto de las restricciones a operaciones con títulos Bursátiles e Instrumentos de Crédito.

6. PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN

6.1 Importancia de la Capacitación Permanente

ICR manifiesta que parte esencial en el desarrollo de las actividades de la clasificadora es la permanente capacitación y entrenamiento de sus funcionarios, particularmente de aquellos que ocupan posiciones técnicas dentro de la organización.

Para ello, el Directorio, previo análisis de cada caso, dependiendo de las necesidades específicas a desarrollar, presupuesta destinar recursos a su formación continua.

6.2 Capacitación mediante otras instancias

Adicionalmente a lo indicado, ICR promueve dentro de su personal la asistencia a seminarios, cursos, cursos e-learning, diplomados y cualquier otro medio de capacitación, para que, dependiendo del perfil de entrenamiento buscado, sea capaz de interiorizarse de las materias que le son propias en la ejecución de sus labores de análisis, con el mayor grado de conocimiento. Adicionalmente, existen instancias de capacitación interna, ya sea mediante procesos de inducción o de profundización de la normativa, características o factores coyunturales de una industria en particular.

El número mínimo de horas de capacitación anual, según el cargo desempeñado, es el siguiente

Cargo	Número de horas de capacitación anual promedio
Socios Principales	20 horas
Gerente/Director Senior/Director Asociado	30 horas
Analista Senior	40 horas
Analista	40 horas

7. MEJORAMIENTO CONTINUO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

En atención a la evolución continua de las herramientas tecnológicas, ICR integra mejoras en sus procesos tecnológicos toda vez que las condiciones de seguridad, eficiencia y calidad lo ameriten.

Para ello, ICR mantiene acuerdos con asesores externos que aportan su visión profesional y aconsejan sobre cuáles son los mejores y más adecuados mecanismos para introducir eficiencias tecnológicas.

El Directorio, en función de los requerimientos del área técnica y con el asesoramiento debido, tendrá por misión decidir cuales herramientas técnicas aportan al mejor desempeño de las funciones técnicas, administrativas y de seguridad.

8. ASIGNACIÓN DE CARGOS Y COMPENSACIONES

8.1 De Los Cargos

Los diferentes cargos técnicos se definirán en función de la experiencia de los analistas que ejercerán las funciones. Para ello, ICR ha definido los siguientes cargos dentro de su matriz profesional:

1. Analista trainee: analista contratado a tiempo parcial o total, cursando el último año de su carrera profesional o recientemente finalizada y que desempeña funciones de apoyo. Un analista trainee, en promedio, desempeña su función por dos a seis meses.
2. Analista: Profesional recibido y a tiempo completo. Estudia, analiza y elabora presentaciones e informes referidos a clasificación de riesgo de emisores y compañías evaluadas. En promedio, desempeña su función por 3 años.
3. Analista Senior: Profesional con entre 3 a 5 años de experiencia en análisis o cuyo desempeño en otras instituciones le otorguen el mérito para desempeñarse como encargado de la evaluación de un área en particular, dirigir personal de menor rango, o reunirse con clientes para analizar aspectos técnicos de la institución que se encuentra evaluando.
4. Director Asociado: Profesional que podría tener un analista o un grupo de analistas bajo su responsabilidad, incluyendo Analistas Senior. Reporta directamente al subgerente de la respectiva área.
5. Director Senior: tendrán a su cargo áreas específicas de análisis (tanto de supervisión como de análisis de compañías), por especialidad. Tendrá la responsabilidad directa de supervisar las evaluaciones de los analistas a su cargo, presentar o apoyar las presentaciones que se realicen al Comité de Clasificación. Deberá proponer mejoras en las metodologías de clasificación de las áreas que le corresponde supervisar directamente. Además, propondrá cambios en los niveles de clasificación al Comité de Clasificación, así como la supervisión directa de los informes, comunicados y demás publicaciones efectuadas por su área responden directamente al Gerente de Clasificación, según corresponda.
6. Gerente de Clasificación: Encargado de la supervisión del área técnica, comunicación y envío de antecedentes a la CMF, programación de los calendarios anuales de reseñas, comunicación con clientes, asistencia a reuniones con clientes y coordinar al grupo de analistas. También será de su responsabilidad el proponer cambios a las metodologías de clasificación, cambios en la plana de analistas, su supervisión y organización. Debe monitorear la elaboración de informes al más alto estándar y proponer mejoras a estos. Deberá velar que los informes de clasificación se encuentren disponibles y actualizados en el sitio web. También podrá realizar el análisis de ciertos emisores. Responde directamente al Gerente General.
7. Gerente General: Tiene la responsabilidad por la conducción de la clasificadora, no solo en su organización interna, sino que además en la conducción permanente, aplicación de reglamentos internos, comunicación con autoridades y en general con el cumplimiento oportuno de la normativa legal y aquella que el Directorio le haya encomendado. Asimismo, el Gerente General reporta al Directorio las materias que le son propias, tales como administración de la sociedad, presupuestos, contratación y desvinculación de personal, contabilidad, relación con auditores, y demás aspectos administrativos.

8.2 De Las Compensaciones

Las compensaciones del personal son determinadas exclusivamente por el Directorio. El Directorio se reunirá al menos una vez al año para determinar, en función del mérito personal, las compensaciones asignadas a cada uno de los miembros de la organización; sean estos del área técnica, comercial, administrativa o compliance.

En ningún caso, se podrá compensar a algún funcionario del área técnica o compliance en función de la obtención de los ingresos percibidos por la actividad de clasificación de riesgo de ICR.

Las compensaciones podrán entregarse mediante bonos, aguinaldos, premios o aumentos de remuneración, acordes con la calidad técnica, fiabilidad y oportunidad en el trabajo, crecimiento personal y desarrollo dentro de la organización.

Adicionalmente, el Directorio, fijando sesión especial, podrá definir aumentos o ajustes a las remuneraciones existentes en mérito a cambios en las responsabilidades asignadas u otra instancia que así sea determinado por el Comité.

Se cuenta con una estructura de evaluación de desempeño formal. Tiene por objetivo ser una herramienta objetiva, conocida y que permita mejorar aquellos aspectos débiles de los profesionales y potenciar habilidades. La evaluación se realizará a aquellos profesionales con más de seis meses en la organización y con periodicidad mínima de una vez al año.

9. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta en los Negocios es un resumen de una gama de políticas, procedimientos y controles internos que ICR ha adoptado, para asegurar la objetividad e integridad de sus clasificaciones de riesgo, así como también la transparencia de sus operaciones. ICR ha establecido políticas y prácticas para cumplir requerimientos legales específicos, por sobre aquellos reflejados en este Código de Conducta.

- ICR cumple con todas las leyes y regulaciones atinentes en todas las jurisdicciones en las cuales opera. ICR ha establecido políticas y procedimientos internos para cumplir con todos los requerimientos regulatorios.
- ICR exige a sus analistas a tratar de forma justa y honesta a emisores, inversionistas, otros participantes del mercado y al público en general. Entre otras cosas, se exige a sus colaboradores cumplir con el Código de Conducta – el cual es parte del contrato laboral –, certificando anualmente el cumplimiento a este código. Adicionalmente, como parte del proceso de contratación, se insta a los nuevos colaboradores de ICR a que revisen el Código de Conducta, se familiaricen con las políticas y procedimientos relacionados, y confirmen su capacidad e intención de cumplir con éstas.
- ICR mantiene a sus analistas bajo altos estándares de integridad y busca contratar sólo a aquellas personas que cumplan con estos estándares.
- Se prohíbe al personal de análisis de ICR realizar propuestas en relación al diseño de productos de finanzas estructuradas clasificados por ICR.
- ICR posee un Encargado de Cumplimiento quien supervisa y mantiene el programa de compliance de ICR. El Encargado de Cumplimiento reporta directamente al Comité de Directores, y su compensación no depende de los resultados comerciales de la compañía.
- Los colaboradores deben ICR reportar prontamente, al Encargado de Cumplimiento, cualquier conducta que crean es ilegal, antiética o contraria al Código de Conducta. ICR permite el anonimato al realizar estas acusaciones, protegiendo a aquellos colaboradores que, actuando de buena fe, reporten violaciones o cualquier conducta impropia realizada por otro colaborador de ICR. ICR tomará las acciones apropiadas contra quienes se pruebe han participado en dicha conducta. Dentro de esto, el personal de ICR ha sido informado del contenido de la Ley 20.393, y su seguimiento es parte de la política de ICR.
- Se exige al personal analítico tener el cuidado y el juicio profesional para mantener la independencia y objetividad, tanto en apariencia como en los hechos. Se exige a los analistas comportarse en todo momento siguiendo altos estándares profesionales, y en una manera que repercuta favorablemente en ICR.
- La estructura organizacional de ICR, sus políticas y procedimientos tales como el Código de Conducta, el proceso de realización del Comité de Clasificación, y el Encargado de Cumplimiento, permiten asegurar la independencia y evitar la presencia de conflictos de interés en el proceso de Clasificación de Riesgo.
- ICR y sus colaboradores no tienen permitido mantener participación en instrumentos financieros o derivados en montos que generen conflictos de interés con las actividades de clasificación de riesgo de ICR.
- Todos los colaboradores de ICR tienen prohibido solicitar dinero, regalos o favores de cualquier persona con quien ICR tenga una relación de negocios. Los analistas y aquellos colaboradores involucrados directamente en actividades de clasificación de riesgo no tienen permitido aceptar regalos que excedan un valor máximo de UF 2, incluyendo aquellos asociados a entretenimiento, de cualquier persona con quien ICR tenga una relación de negocios.

- Se exige al personal analítico, sujeto a las leyes aplicables, revelar cualquier relación personal que cree potencialmente un conflicto de interés aparente o real (incluyendo, por ejemplo, cualquier relación personal con un empleado de un emisor clasificado o agente de tal emisor, dentro de su área de responsabilidad).

Como se señaló anteriormente ICR posee políticas, que están relacionadas con el comportamiento legal y ético. Los Códigos no tienen como objetivo prevalecer sobre esas políticas, sino proporcionar un resumen de las políticas y expectativas de ICR en ciertas áreas. Los colaboradores deben leer los Códigos en conjunto con las Políticas de ICR.

10. DIFUSIÓN AL PÚBLICO

ICR, entrega oportunamente, a través de su sitio web, la siguiente información:

- Información respecto a cada valor clasificado, así como de los elementos cualitativos y cuantitativos que sustentan la clasificación otorgada.
- Información acerca de los criterios utilizados para efectuar los cálculos de los diferentes indicadores financieros colaboradores en la clasificación, las consideraciones efectuadas por la clasificadora al proyectar los estados financieros, y supuestos considerados en base a la información pública disponible.
- La evolución histórica de cada clasificación de riesgo y su tendencia en los últimos tres años móviles, señalando la fecha de asignación de confirmaciones o cambios de éstas.
- La información requerida por la Circular N° 1535, o la que la modifique o reemplace.
- Reglamento Interno de ICR Clasificadora de Riesgo.

11. ESTRUCTURA DE COBROS DE HONORARIOS

Las tarifas son determinadas por el área comercial de ICR, se basan principalmente en dos tipos de tarifas: Monitoreo permanente del rating y cobro variable en función de las emisiones realizadas.

No existe compensación de analistas en base a las clasificaciones asignadas ni a ningún factor determinante de éste.

Existe completa y absoluta separación de funciones entre el área técnica, que tiene por función el análisis de las compañías, y el área comercial, que fija las tarifas.

En relación con esta materia, se debe tener en consideración los lineamientos establecidos en la Política de Separación del Personal Técnico, de Actividades e Información Comercial.

ANEXO

POLÍTICA DE SEPARACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE ACTIVIDADES E INFORMACIÓN COMERCIAL

POLÍTICA DE SEPARACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE CLASIFICACIÓN, DE ACTIVIDADES E INFORMACIÓN COMERCIAL

I. POLÍTICA

ICR establece la separación entre las actividades comerciales y de clasificación de riesgo, con el fin de evitar que decisiones comerciales comprometan la integridad o independencia del proceso de clasificación.

II. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

El Personal Técnico de Clasificación no puede:

1. Ser informado sobre tarifas o precios

Las discusiones sobre tarifas deben ser manejadas exclusivamente por el área comercial; personal responsable de determinar los precios. Se consideran integrantes del área comercial al Presidente del Directorio de ICR, el Chief Executive Officer (CEO), y el Business Developer y su equipo.

2. Involucrarse en actividades de Ventas y Marketing de productos o servicios ofrecidos por ICR
3. Participar en comunicaciones, internas o externas, que contenga información de tarifas generales o específicas del cliente.

El personal técnico de clasificación que reciba una consulta respecto de tarifas o nuevos contratos debe derivar esta información en forma inmediata al área comercial, informando al Oficial de Cumplimiento en caso haya sido expuesto a información relativa a las tarifas del servicio de clasificación.

El Personal de área comercial, marketing o ventas no puede participar de manera alguna en el proceso de clasificación.

III. PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CATEGORÍAS ASIGNADAS Y PROCESO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE PROCESOS DE CLASIFICACIÓN

No se entenderá contrario a la presente Política la participación de los socios principales en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley N° 18.045 y por el literal c) del numeral 3 de la Norma de Carácter General N° 361, referidos al proceso de certificación de las clasificaciones asignadas y proceso de revisión periódica de los procedimientos de clasificación:

1. La certificación de las categorías asignadas deberá ser otorgada por un socio principal o por el representante de éste, facultado para ello.
2. Los procesos de clasificación deberán ser revisados por los socios principales, con una periodicidad al menos anual, a fin de verificar la efectividad de los mismos y determinar, si corresponde, la procedencia de incorporar modificaciones.

Si tiene alguna pregunta sobre información o actividades prohibidas, comuníquese con el Oficial Cumplimiento.

DEFINICIONES

- **Acción de Clasificación de Riesgo**
 - (i) Una acción de clasificación de riesgo es cualquiera de las siguientes: la asignación de una clasificación de riesgo a una entidad clasificada u obligación;
 - (ii) un cambio en la clasificación de riesgo (por ejemplo, mejorar o bajar de categoría);
 - (iii) someter una clasificación de riesgo a revisión, cambiando la dirección de una revisión existente o concluir la revisión de una clasificación de riesgo (por ejemplo, confirmación de la clasificación de crédito); +
 - (iv) la asignación o cambio de una perspectiva asociada a una entidad clasificada o a una o más clasificaciones de riesgo;
 - (v) una ratificación de la clasificación de riesgo; y
 - (vi) la retirada de una clasificación de riesgo.
- **Categoría**

Una categoría, tal como se utiliza en el programa de negociación de valores, es la clasificación que se asigna a todos los Colaboradores de ICR y define sus requisitos de negociación y titularidad de valores, además de los requisitos de notificación dependiendo de las responsabilidades de su puesto de trabajo. Todos los Colaboradores están clasificados en la categoría A, B, C o D.
- **Colaborador**

Se refiere al personal contratado por ICR, a medio tiempo o tiempo completo; incluidos socios.
- **Clasificación de Riesgo**

Opinión que refleja la capacidad de pago de un emisor, de un instrumento financiero o de una obligación, en tiempo y forma, respecto a los términos y condiciones de la obligación asumida. En el área de finanzas estructuradas, reflejan una opinión sobre la habilidad de una cartera de activos para pagar a los inversionistas de acuerdo con la prioridad de pagos de cada instrumento financiero. En el caso de clasificaciones de riesgo de fondos mutuos y de inversión, el rating es una opinión respecto al riesgo de crédito y riesgo de mercado – fondos mutuos – y una opinión respecto a la protección con que cuentan las cuotas ante pérdidas, y la probabilidad de cumplir con lo detallado en el reglamento interno del fondo – fondos de inversión –. Por último, en el caso de títulos accionarios, la clasificación de riesgo es una opinión que refleja una combinación de solvencia, rentabilidad y volatilidad de los retornos.
- **Responsable de Clasificación**

Es el Colaborador de ICR al cual se le ha asignado la responsabilidad principal de asignar o supervisar una clasificación determinada y, en su caso, la perspectiva o revisión correspondiente a la clasificación.
- **Procedimiento de Clasificación**

Procedimientos, métodos o criterios de clasificación.
- **Personal Técnico de Clasificación**

Analistas, Analista Senior, Directores Asociados, Director Senior, Gerentes, y cualquier otro colaborador de ICR envuelto en roles analíticos de clasificación de riesgo, de desarrollo de metodologías y/o procedimientos de clasificación de riesgo.
- **Socios**

Se entenderá por socios, aquellas personas naturales o jurídicas dueñas de derechos sociales de ICR.
- **Ventas y Marketing**
 - a) “Ventas y Marketing” se refiere a reuniones, discusiones, e-mails u otras comunicaciones (tanto internas como externas) relacionadas con: determinación de precios, contratos, cobros, tarifas, o información de venta de un cliente, de cualquier producto o servicio ofrecido por ICR.
 - b) Para efectos de esta política, no se considera Ventas y Marketing:
 1. La generación de documentos de análisis o estudios, cuyo fin sea la publicación por parte de ICR.
 2. El compartir o discutir, las metodologías, clasificaciones de riesgo, opiniones o estudios generados por ICR, así como discusiones generales acerca del desarrollo y tendencias de mercados particulares.